

Al señor Juez

PRIMERO (1º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL (Casanare)

E.S.D.

Referencia	Proceso Verbal de Mayor Cuantía
Demandantes	Rosa Yasmin Siabato Moreno / C.C. 47'440.757 Carlos Eduardo Camargo / C.C. 88'198.784
demandado	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. / Nit. 860003020-1
Contenido	Contestación del escrito de reforma de demanda y reiteración de la formulación de Excepciones de Mérito
Radicado	2019-00149-00

señor Juez:

ALBERTO ARBELÁEZ SÚA, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en Yopal (Casanare), identificado con la cédula de ciudadanía 79'293.769 expedida en Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado 51.998 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando en condición de Apoderado Judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 860003020-1, en adelante, BBVA COLOMBIA, conforme al Poder Especial, amplio y suficiente que se anexa y el cual ACEPTO expresamente, manifiesto que, en los siguientes términos, doy respuesta a la demanda Verbal de Mayor Cuantía mencionada en la referencia, así:

1.- Oportunidad de la Contestación de la Demanda:

Conforme a los precisos contenidos de los artículos 369 del Código General del Proceso y, 62 de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político y Municipal), la parte demandada cuenta con el término de diez (10) días para contestar la reforma de demanda formulada en su contra, contados ellos desde la fecha en que ocurrió la Notificación por Estado del auto admisorio de la misma.

(Gy).

Teniendo en cuenta que la notificación por Estado del Auto Admisorio de la reforma de la demanda se profirió en octubre 8 de 2020, pero sólo hasta octubre 9 de 2020 se publicó el mismo, el BBVA-COLOMBIA disponía del término de diez (10) días para presentar la contestación de la reforma de la demanda, es decir, dicho término corre desde el día trece (13) de octubre de Dos mil veinte (2020), es decir, se extiende hasta el día veintiséis (26) de octubre de Dos mil veinte (2020), período dentro el cual se radica el presente escrito.

2.- Pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la Demanda:

Al Primero : Contesto que son ciertas las manifestaciones y afirmaciones efectuadas en este hecho, pero preciso que la solicitud fue formulada en mayo 19 de 2014 y aprobada un día después.

Al Segundo : Contesto que son parcialmente ciertas las manifestaciones y afirmaciones efectuadas en este hecho. En efecto, resulta cierto que el BBVA COLOMBIA desembolsó en agosto 29 de 2014 un crédito hipotecario por valor de Ciento dieciséis millones de pesos moneda legal (\$116'000.000,00 m/l), al igual que el crédito, el cual fue radicado bajo la operación crediticia 0013-0981-1-6-9600179922. En lo demás no me consta, pues se trata, aparentemente, de una operación de aseguramiento celebrada con una persona jurídica distinta de mi poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Tercero : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Cuarto : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

(Gy).

Al Quinto : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Sexto : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Séptimo : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Octavo : Contesto que son parcialmente ciertas las manifestaciones y afirmaciones efectuadas en este hecho. En efecto, resultan ciertos los hechos relacionados con el cobro judicial adelantado por mi Poderdante BBVA COLOMBIA en el Juzgado Segundo (2°.) Civil del Circuito de Yopal (Casanare). En lo demás Contesto que no me consta las restantes manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de "hechos" en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Noveno : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Décimo : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al Décimo primero : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

(G)

Al décimo segundo : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al décimo tercero : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al décimo cuarto : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al décimo quinto : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al décimo sexto : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al décimo séptimo : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al décimo octavo : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al décimo noveno : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.



Al vigésimo : Contesto que es cierto.

Al vigésimo primero : Contesto que es cierto.

Al vigésimo segundo : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA.

Al vigésimo tercero : Contesto que es cierto.

Al vigésimo tercero (sic) : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA, aun cuando se reconoce que se ha aportado con el escrito de reforma de la demanda, documento en dicho sentido.

Al vigésimo cuarto (sic) : Contesto que no me consta ninguna de las manifestaciones y afirmaciones realizadas en este hecho, pues se trata de hechos en los cuales no participó mi Poderdante BBVA COLOMBIA, aun cuando se reconoce que se ha aportado con el escrito de reforma de la demanda, documento en dicho sentido.

3.- Pronunciamiento expreso sobre las pretensiones:

Me opongo a la prosperidad y/o estimación de todas y cada una de las pretensiones de la demanda verbal promovida por ROSA YASMIN SIABATO MORENO y CARLOS EDUARDO CAMARGO, dado que carecen de legitimación en la causa para demandar a mi Poderdante BBVA COLOMBIA, por una parte y, por otra, las diversas peticiones resultan en contrarias al contrato de mutuo celebrado con los codemandantes ROSA YASMÍN SIABATO MORENO y CARLOS EDUARDO CAMARGO.

Por tanto, formulo las siguientes excepciones de mérito:

(G).

4.- Excepciones de Fondo o Mérito debidamente fundamentadas:

Esgrimimos las siguientes, cuyos fundamentos ampliaremos al momento de presentar los alegatos de conclusión, de acuerdo con los resultados que se obtengan en la etapa probatoria.

4.1 - Falta de Legitimación en la causa por pasiva

La legitimación en la causa por pasiva, en su carácter de requisito o presupuesto para el acogimiento favorable de la pretensión, ha sido definida como la coincidencia que debe existir entre el demandado (en este caso el BBVA COLOMBIA) y la persona a quien la ley impone la obligación de satisfacer el derecho reclamado por el demandante. Luego, la falta de legitimación en la causa por pasiva es entendida como la ausencia de la citada coincidencia, que en el presente asunto se encuentra plenamente acreditada debido a que mi poderdante BBVA COLOMBIA solamente ostenta las calidades de tomador y beneficiario del seguro de vida - grupo deudores; motivo por el cual, no se le puede endilgar ninguna clase de responsabilidad porque la compañía aseguradora, persona jurídica diferente e independiente de mi poderdante, no accedió a indemnizar el siniestro.

Por otra parte, olvida la parte actora que el primer perjudicado por la negativa del asegurador es mi Poderdante BBVA COLOMBIA, toda vez que con ocasión de la incapacidad total permanente de la codemandante ROSA YASMIN SIABATO MORENO se incrementan las posibilidades de impago de la obligación. Fue precisamente por esta razón que mi prohijado gestionó las reclamaciones ante la compañía de seguros con los resultados conocidos, sin que se le pueda enrostrar su obrar diligente, profesional y ajustado a Derecho; menos aún, endilgarle responsabilidad civil porque el asegurador, persona jurídica diferente e independiente, no consideró estar obligado legal y contractualmente a pagar el seguro.

Insistimos en que una vez acaecido el siniestro, ante la negativa del asegurador a indemnizarlo, las reclamaciones judiciales del

(G).

caso deben formularse a la compañía aseguradora, no al BBVA COLOMBIA, porque en ningún momento puede entenderse que BBVA COLOMBIA ostente la calidad de asegurador. Mi poderdante no es una compañía de seguros y no puede serlo porque las normas que regulan las actividades económicas que pueden ser desarrolladas por las entidades bancarias no se lo permiten.

Por todo lo expuesto emerge diáfano que en este caso no existe legitimación en la causa por pasiva en cabeza del BBVA COLOMBIA, razón por la cual solicitamos al señor Juez así declararlo en la providencia que resuelva el fondo del asunto.

4.2 - Cumplimiento Legal y Contractual de BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA y sus empleados obraron de buena fe y de manera diligente, profesional y ajustada a Derecho en todo lo relacionado con la operación de crédito aprobada a los codemandantes ROSA YASMIN SIABATO MORENO y CARLOS EDUARDO MORENO y en la reclamación del seguro de incapacidad total permanente de la codemandante ROSA YASMIN SIABATO MORENO, quien no puede señalar que mi poderdante amenazó o violó sus derechos como consumidora financiera.

Basta revisar los documentos anexos a la demanda y a esta contestación para corroborar que en el BBVA COLOMBIA se gestionó exitosamente el crédito solicitado por la accionante y que una vez acaecido el siniestro tantas veces mencionado, la conducta de mi poderdante y de sus empleados se orientó a remitir las reclamaciones del seguro a la aseguradora suministrando toda la información y documentos requeridos, que a su vez, copia de ellos fueron entregados ocasionalmente al Banco por la demandante con los resultados conocidos (negativa de la aseguradora a indemnizar el siniestro de incapacidad permanente invocando reticencia).

Entonces, salta a la vista que durante la celebración, ejecución y desarrollo de las relaciones comerciales entre los codemandantes ROSA YASMIN SIABATO MORENO y CARLOS EDUARDO MORENO y mi poderdante BBVA COLOMBIA y sus dependientes, dieron

(G)

cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales, hecho que impide que en este asunto se emitan declaraciones y condenas a cargo de BBVA COLOMBIA.

4.3 - Buena Fe de BBVA COLOMBIA y de sus funcionarios

BBVA COLOMBIA y sus funcionarios obraron de buena fe en la ejecución del contrato de mutuo o préstamo de dinero celebrado con los codemandantes ROSA YASMÍN SIABATO MORENO y CARLOS EDUARDO CAMARGO, al igual que en las reclamaciones del seguro; buena fe que se presume por mandato de los artículos 83 de la Constitución Política y 835 del Código de Comercio y que ampara a mi Poderdante BBVA COLOMBIA frente a la demanda de la parte actora.

4.4 - La Genérica

Con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicitamos reconocer en la sentencia cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el proceso a favor de mi prohiado.

5.- Petición en Forma Individualizada de los Medios de Pruebas

Para probar los hechos que sirven de fundamento a la contestación de la demanda y las excepciones formuladas, solicito respetuosamente, Decrete, Tenga, Ordene y Practique a favor de la parte que represento, las siguientes pruebas:

5.1.- Interrogatorio de parte: Sírvase, hacer comparecer a los codemandantes ROSA YASMÍN SIABATO MORENO y CARLOS EDUARDO CAMARGO, para que el día y hora que señale, absuelvan el interrogatorio de parte que, en forma verbal o escrita, formularé sobre los hechos de la demanda, los de esta contestación y los de las excepciones propuestas.

(S)

5.2.- Documentos: Para que en el momento procesal oportuno sean reconocidos como medios de prueba, anexamos a este escrito los siguientes documentos:

5.2.1.- Original del Certificado de Existencia y Representación de mi Poderdante BBVA COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare.

5.2.2.- Escrito por medio del cual la doctora TATIANA MORALES CASTELLANOS, en su condición de Gerente de la Sucursal Yopal y, por tanto, Representante legal del BBVA COLOMBIA me confiere Poder Especial para representar al BBVA COLOMBIA este proceso.

5.2.3.- Fotocopia de la solicitud de crédito presentada por ROSA YASMÍN SIABATO MORENO.

5.2.4.- Fotocopia del Pagaré que instrumenta la obligación a cargo de los codemandantes ROSA YASMÍN SIABATO MORENO y CARLOS EDUARDO CAMARGO.

5.2.5.- Fotocopia de la póliza y de la declaración de asegurabilidad.

5.2.6.- Fotocopia del Reporte del estado de la obligación.

6.- Anexos a la Demanda

Acompaño como anexos, los documentos que se relacionan como numerales 5.2.1 al 5.2.6 del acápite de pruebas documentales.

7.- Direcciones para Notificaciones

Al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA COLOMBIA, las recibe en la Carrera 9 Número 72-21 Piso 10°. de la ciudad de Bogotá, D.C.

E-mail : olga.quinonez@bbva.com
hernando.blanco@bbva.com

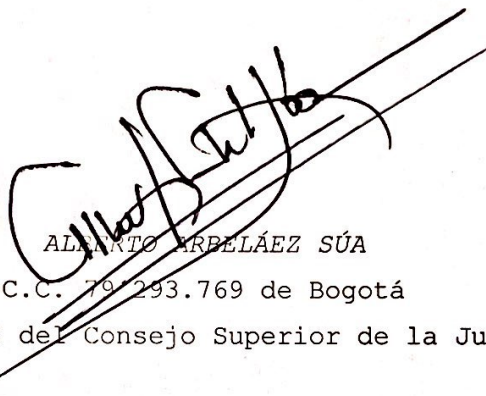
(Gj).

nestor.prieto@bbva.com

El suscrito, en mi Oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 20
Número 6-91 del Municipio de Yopal (Casanare).

E-mail : alberto arbelaes sua@hotmail.com

Del señor Juez,



ALBERTO ARBELÁEZ SÚA
C.C. 79.293.769 de Bogotá
T.P.A. 51.998 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL -
CASANARE**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ROSA YASMIN SIABATO
MORENO VS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y otros
RAD. 2019-149

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, actuando en mi condición de apoderado General del **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D. C., demandada dentro del proceso de la referencia, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (pagina No. 7 con resalto) contesto la demanda presentada en su contra por la señora ROSA YASMIN SIABATO MORENO, la cual realizó en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de fundamento factico y jurídico debido a que a la fecha de configuración del siniestro, es decir la fecha de calificación de la pérdida de capacidad laboral de la demandante, 25 de mayo de 2017, la póliza había sido cancelada por mora en el pago de prima

2. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO.: No me consta, es un hecho susceptible de confesión por parte de mi poderdante, que se pruebe

AL HECHO SEGUNDO .: En lo relativo a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., es cierto.

AL HECHO TERCERO .: No me consta, es un hecho susceptible de confesión por parte de mi poderdante, que se pruebe.

AL HECHO CUARTO .: No me consta, es un hecho susceptible de confesión por parte de mi poderdante, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO .: No me consta, es un hecho susceptible de confesión por parte de mi poderdante, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO .: No me consta, es un hecho dirigido a persona distinta a mi poderdante.

AL HECHO SEPTIMO .: No es cierto, mi poderdante asumió una vez verificada la documentación, el pago de la incapacidad temporal de conformidad con lo dispuesto en el contrato de seguros, tal y como lo reconoce el demandante en los hechos posteriores.

AL HECHO OCTAVO .: No me consta, es un hecho susceptible de confesión por parte de mi poderdante, que se pruebe.

AL HECHO NOVENO .: No es un hecho dirigido contra BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. por lo tanto no se puede negar ni confesar.

AL HECHO DECIMO.: No es cierto, se aclara que indemnizaciones vida a la que hace referencia, es una división de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. , debido a que BBVA SEGUROS S.A. por disposición legal no puede celebrar contratos de seguros de vida .

AL HECHO DECIMO PRIMERO.: Es cierto, se aclara que fue dicha respuesta fue dada con ocasión del hecho determinado en el numeral anterior.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO.: Es cierta la fecha de la radicación, más no las apreciaciones de su contenido.

AL HECHO DECIMO TERCERO .: Es cierto.

AL HECHO DECIMO CUARTO.: No es un hecho dirigido a mi poderdante por lo tanto no se puede negar ni confesar, No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO QUINTO.: No me consta, que se pruebe, no es un hecho dirigido a mi poderdante por lo tanto no es objeto de confesión por parte de éste, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO SEXTO.: Es un hecho en el cual no aparece mencionado mi poderdante por lo cual no puede ser objeto de confesión. Por lealtad procesal se aclara que tal reclamación fue dirigida al BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO.: No es cierto, la compañía con la cual fue celebrada el contrato fue BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y ese es el clausulado.

AL HECHO DECIMO OCTAVO.: No es cierto, se aclara la objeción la realizó el BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.. y allí se

encuentran relacionados los pagos realizados en virtud del contrato de seguro con relación al amparo de INCAPACIDAD TOTAL y TEMPORAL. Los comentarios marginales no son objeto de confesión. El pago de las incapacidades obedecen a que en el momento de presentarse el evento constitutivo del siniestro, la póliza se encontraba vigente.

AL HECHO DECIMO NOVENO.: No es cierto, la ratificación de la objeción la realizó BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.. Las apreciaciones al margen, no son susceptibles de confesión por parte de mi poderdante.

AL HECHO VIGESIMO.: Es cierto.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO.: No es un hecho, es un requisito de la acción.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO.: No me consta, se aclara que por disposición legal BBVA SEGURO S.A. no pudo haber expedido la póliza, la misma fue expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. quien tiene autorizado el ramo de vida deudores.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO .: No me consta, que se pruebe, es un hecho ajeno a mi poderdante.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO.: Revisado el correo de la compañía, me ha sido informado por mi poderdante que dicha citación no es encontrada en el respectivo buzón de entradas.

3. EXCEPCIONES DE MERITO

3.1. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGUROS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1081 del C. de Co.

ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

Teniendo en cuenta que la fecha de notificación de la calificación, de pérdida de capacidad laboral de la demandante, superior al 50%, fue el día 25 de septiembre de 2017 y/o la reclamación presentada a mi poderdante fue hecha el día 20 de noviembre de 2017, es claro que contabilizando los términos de la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguros, partiendo de cualquiera de las fechas

anteriormente mencionadas hasta la fecha radicación de la convocatoria a conciliación prejudicial, 11 de agosto de 2020 y/o de la presentación del escrito de reforma de la demanda en el cual vincula a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. había transcurrido mas de dos (2) años, configurándose de esta manera la figura de la prescripción extintiva de la acción del contrato de seguro base de la presente acción.

3.2. TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGUROS POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGUROS

Tal como lo ha mencionado mi poderdante desde el momento de la objeción a la reclamación, el contrato de seguros base de la presente acción se encontraba terminado al momento de la notificación de la calificación de la pérdida de capacidad laboral de la demandante, 27 de septiembre de 2017, desde el día 4 de enero de 2017. Por lo tanto al estar en mora en el pago de la prima, operó el fenómeno de la terminación automática del contrato de seguros, el cual para su operación no necesitaba de requerimiento alguno por parte de la aseguradora al asegurado de conformidad con lo establecido en el artículo No. 1068 del Código de Comercio

3.3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:

Como consecuencia de cualquiera de las excepciones anteriores, a mi representada no le asiste obligación alguna con la parte actora.

3.4. LIMITE DE VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el saldo insoluto de las obligaciones a la fecha del siniestro, es decir la fecha del fallecimiento de la asegurado.

3.5. LA GENERICA:

Solicito al Despacho, se sirva declarar de oficio todas aquellas excepciones no planteadas, pero las cuales se llegasen a probar en el transcurso del proceso.

4. PRUEBAS:

4.1. Documentales:

4.1.1. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de comercio de Bogotá en el cual aparece mi nombre como apoderado general de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A..

4.2. Oficios:

4.2.2 Solicito oficiar al BBVA COLOMBIA S.A., para que envíen copia de Historico de pago del Crédito Hipotecario No. 09819600179922, cuyo titular fue o es la señora ROSA JASMIS SIABATO identificada con la cédula No. No. 47.440.757, debidamente desglosado de los conceptos aplicados a cada uno de los pagos realizados por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con ocasión del siniestro de incapacidad total y temporal.

Por ser documentos emanados de un tercero sometido a reserva bancaria, el cual para su trámite requiere orden judicial, es procedente esta solicitud, debido a que para lo consecución de éste no es procede el DERECHO DE PETICION.

4.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho, se sirva señalar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte que formularé a la parte demandante ROSA JASMIN SIABATO, en relación con el desarrollo del contrato de seguros base de la presente acción

4.4. DECLARACION DE PARTE:

Con el fin de aclarar al juzgado el Desarrollo del contrato de seguros base de la presente acción, solicito al Despacho se reciba en audiencia pública la declaración de parte la cual formularé tanto al señor Representante Legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y/o quien haga sus veces, como al Señor representante legal del BBVA COLOMBIA S.A. y/o quien haga sus veces.

5. NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibe notificaciones en la carrera 14A No. 127A - 38 oficina 207 de la ciudad de Bogotá, en la secretaria de su Despacho o a través del correo electrónico marcelodanielalvear@hotmail.com.

Mi poderdante, en recibe notificaciones en la carrera 7 No. 71- 52 piso 12 Torre A de Bogotá D.C., o por medio del correo electrónico defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

Del señor Juez,


Marcelo Daniel Alvear Aragón
C.C. No. 79.424383 de Bogotá D.C.
T.P. No. 75.250 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800.240.882-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sergio.sanchez.angarita@bbva.com
Teléfono comercial 1: 2191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑIA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES. Por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santa Fe Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A. Por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservasen concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$54,000,000,000.00
No. de acciones : 283,102,242.27
Valor nominal : \$190.74

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$18,937,417,107.28
No. de acciones : 99,281,949.00
Valor nominal : \$190.74

**** Capital Pagado ****

Valor : \$18,937,417,107.28
No. de acciones : 99,281,949.00
Valor nominal : \$190.74

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número 02235005 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Rodriguez Sandoval Hernando Alfonso	C.C. 000000079614161
SEGUNDO RENGLON	
Hernandez Merino Jorge Alberto	C.C. 000000080409617
TERCER RENGLON	
Rodriguez Perdomo German Enrique	C.C. 000000080012001
CUARTO RENGLON	
Mican Beltran Milton David	C.C. 000000079323621
QUINTO RENGLON	
Duran Niño Angela Maria	C.C. 000000052352077

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número 02235005 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Pereda Raul Sainz De La Maza	C.E. 000000000139427
SEGUNDO RENGLON	
Guzman Aldana Hernan Felipe	C.C. 000000093086122
TERCER RENGLON	
Matuk Chijner Jorge	P.P. 000000004247355
CUARTO RENGLON	
Cala Leon Myriam	C.C. 000000063302203
QUINTO RENGLON	
Ramirez Lalinde Alejandro	C.C. 000000071316765

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de octubre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el número 02385975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Gonzalez Camacho Monica Adriana	C.C. 000000052221424

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de septiembre de 2018, inscrita el 18 de septiembre de 2018 bajo el número 02377525 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Quintero Cardenas Ibeth Angelica C.C. 000001020756280
Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 4 de mayo de 2017 bajo el número 02221523 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7469 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2012, inscrita el 06 de marzo de 2013, bajo el No. 00024757 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorzano Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a **Marcelo Daniel Alvear Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 75.250 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguientes actos y gestiones con el fin de hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera mi asistencia como representante legal con el fin de velar por nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones: a) Para que represente a **BBVA SEGUROS S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. El apoderado queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que represento. B) Se autoriza expresamente al doctor Marcelo Daniel Alvear Aragón, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. E) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2355 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 11 de agosto de 2017 bajo el registro No 00037761 compareció Guzman Aldana Hernan Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.122 del Guamo Tolima en su calidad de representante, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Eugenia Celis Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.896 de Bogotá D.C., a) Para que represente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A con sujeción los estatutos sociales, normas legales, manuales y políticas que rigen la compañía en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier Fiscalía y/o Juzgado, por ejemplo, los juzgados penales, autoridades administrativas y policivas en la cual la citada aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero. B) Para constituir apoderados que representen judicialmente a la compañía en asuntos penales, administrativos, policivos, contravencionales. C) Representar a la compañía ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal d) Notificarse de toda clase de providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de comprometer a la citada aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales e) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, o interponer en nombre y representación de la compañía, los recursos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reposición apelación revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley. F) En general la doctora Maria Eugenia Celis Acero en nombre de la aseguradora que representa, queda ampliamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación diligencia o proceso así como para desistir renunciar a términos, conciliar transigir recibir disponer presentar recursos aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la sociedad que representa, 1) Solicitar a los asegurados beneficiario o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para definir los reclamos presentados a la compañía en los ramos de seguros en que opera, con el fin de verificar la concurrencia y la cuantía de los siniestros que sirven de base para dichas reclamaciones 2) Proceder al estudio de los documentos presentados como sustento de las reclamaciones y si los encuentran ajustados a la realidad hacer efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y de todos los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos y acciones que en virtud del pago le corresponden como subrogatorias; 3. Proceder al estudio del reclamo o suministro y objetar o negar su pago y proceder a la firma de las comunicaciones en las que esta situación se formalice en representación de la sociedad. La doctora Maria Eugenia Celis Acero queda facultada para recibir, desistir reasumir disponer y comprometer, facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que el designe. El presente poder estará vigente mientras el mandatario se desempeñe como gerente de siniestros vida de la compañía a menos que de manera expresa le sea revocado el mismo con anterioridad.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Reformas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0009599	1998/09/04	Notaría	29	1998/09/09	00648576
0011116	1998/10/08	Notaría	29	1998/10/16	00653368
0004032	1999/06/09	Notaría	29	1999/06/17	00684591
0004664	2000/07/13	Notaría	29	2000/08/14	00740833
0000319	2001/01/23	Notaría	29	2001/01/25	00761962
0003025	2001/04/27	Notaría	29	2001/06/11	00780984
0004091	2001/06/06	Notaría	29	2001/06/08	00780775
0004091	2001/06/06	Notaría	29	2001/07/09	00784890
2001/09/05	Revisor	Fiscal	2001/09/13	00794018	
0002665	2002/03/26	Notaría	29	2002/04/11	00822050
0002665	2002/03/26	Notaría	29	2002/04/11	00822109
0003267	2003/06/12	Notaría	20	2003/07/03	00886967
0001764	2004/04/01	Notaría	45	2004/04/05	00928179
0002343	2008/04/18	Notaría	45	2008/05/07	01211609
6204	2012/10/09	Notaría	32	2012/11/09	01680023
2059	2013/05/10	Notaría	32	2013/05/15	01730575

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 1 de febrero de 2010, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 19 de julio de 2005, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la situación de control inscrita con el número de registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y
PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA
DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.: 00744622
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 71 - 52 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 575,939,556,126

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:41:22**

Recibo No. AB20242850

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202428501085B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

